Mártes 17 de Agosto de 1886 — Buenos Aires — Numero suelto: 4 centavos — AÑO III—Num. 845

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

BIBLIOTECA NACIONAL B. As.

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA-APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	$ M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO	»	0.10

Fuera del municipio de la Capital no se recib suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P M
106—CANGALLO—106

REDACCION

DE ACTUALIDAD

TÍCULOS DE UN CLÉRIGO VIEJO ADICTO Á DIOS Y Á LA PATRIA

VI

UE PUEDE SER CONTINUACION DEL ANTERIOR Ó PRINCIPIO DE OTROS.

En mi segundo viaje al Perú, donde permanecí hasta 1880, tocóme presenciar los escándalos que produjo el Obispo de Puno con motivo de haberse alzado contra el Patronato publicando primero un edicto, sin exequatur, poniendo luego en entredicho al pueblo de Lampa, desobedeciendo al Gobierno y á la Corte Suprema que lo citó á responder de su conducta, y siendo por lo tanto aprehendido y traido á juicio para castigarlo como su perjurio y rebelion lo merecian.

Era el tal Obispo Zucarla como nuestro Aneiros, hombre caprichoso y vano, y dado á la mania de ambicionar un capelo exagerando celo por el sometimiento al Sumo Pontífice y desdeñando la autoridad del Gobierno y las prerogativas del Patronato nacional, como si todo esto no fuese tan sagrado para él como la obediencia al Papa en lo que no fuera contrario á la soberania de su país.

El pueblo de Lampa al tener noticia de que el Obispo habia espedido un edicto de excomunion, se fué al Curato, se apoderó de las copias del edicto é hizo con ellas un *auto de fé* en la plaza pública, arrancando tambien de las puertas de la iglesia los que allí se habian fijado, que los pueblos no son ya esas tropas de carneros que los obispos entregaban á la persecucion y á las hogueras con Cárlos V y su hijo Felipe II, esos reyes cristianísimos, ó con *Rosas* á adorarlo en los altares, que tambien era *cristianísimo* y por lo tanto nunca les movieron los papas ni los obispos dificultad sobre el ejercicio del Patronato, antes bien los tuvieron en tanto como á pontífices, mientras pudieron tiranizar de acuerdo y auxiliándose recíprocamente.

Por supuesto que el Pontífice romano condenó la conducta del prelado de Puno y le recordó los Evangelios, que exigian la obediencia á la autoridad civil por aquello de *dad al César lo que es del César* y otras cosas mas, que en el Evangelio hay citas para todo.

Sabido es que los reyes godos convocaban concilios nacionales y los confirmaban sin consulta del Papa, nombraban y removian obispos, erijian y suprimian sillas episcopales y espedian cuantas providencias eran convenientes á la disciplina eclesiástica. Entraban en los concilios hasta los grandes de la Corte y casa real, siendo de notarse que á tales concilios concurrian prelados de grandes letras y santidad como San Leandro y su hermano San Ildefonso. El papa disimulaba para no meter alboroto que desmoronase la iglesia.

Cuando Pedro II, rey de Aragon, renunció en manos de Inocencio III el Patronato que ejercia, reclamó contra ello todo el reino, que los pueblos, como ha dicho Lamartine, perdonan mas fácilmente un crímen que una humillacion.

Así sucederia entre nosotros si el Gobierno tolerase que ese mal aconsejado varon que tenemos de Metropolitano se metiese á resistencias desleales á la Constitucion y á la soberanía nacional y pretendiese sumisiones absurdas al pontífice estrangero que reside en la Capital del reino de Italia.

Y aunque es posible que Leon XIII, consultado por el Arzobispo, imitase la conducta de su homónimo Leon IV,que semetió á juicio del Emperador Luis II, el decidir por sí ó sus enviados, si habia procedido en alguna manera *incompetentemente* mas allá de los límites de su jurisdiccion, que *lo enmendase: Nos si incompetenter asiquid quinus et in seliditis juste legis tramitem non conservabimus vestro, ac missorum vestrorum cuncta volumus emmendare pidicio;* posible es tambien que iluso é ignorante y mal informado respecto de la importancia actual de este antiguo pueblo de indios, pretendiese apoyar al Arzobispo, en cuyo caso, si este se resistiese á cumplir lo ordenado, débesele en el acto extrañar.

Pero ni debe esperarse semejante consulta que por sí sola es una injuria á la soberanía nacional, y es una humillacion impuesta al Gobierno en ofensa de la patria y sus inalienables derechos.

Bien sabe el Arzobispo, y puede ser que no lo sepa, cuan numerosas son las decretales que no nos rigen por haber sido retenidas por la Nacion Española por ser contrarias á sus leyes. Son muchos los capítulos, como son los *de judicis*, de *foro competenti*, de *Testamentis*,—de los bienes adquiridos *intuito ecclesiaste*,de *Treuga et Pace de re judicata, de immunitate*, etc., etc. Las constituciones de Pio IV sobre profesion de fé obligatoria á los Prelados, las de Pio V y Gregorio XIII sobre resignacion y permuta de beneficios, la de Sixto V sobre censuras, la de Clemente VIII sobre cargos conferidos á los religiosos bajo pena de excomunion, las de Gregorio XIV sobre inmunidad de la Iglesia, la Bula *in cœna Domini*,que con tanta suficiencia suele citar nuestro Metropolitano, y tantas otras.

El mismo Concilio de Trento hubo de ser rechazado en España como lo fué en Francia, mal grado el esforzado empeño é instancias de los papas, hasta Luis XIII, que les contestó que la verdadera publicacion de los Concilios consistia en creer la doctrina que contienen, que las del Tridentino eran las mismas que enseñaron los anteriores; que los señores del clero bien podían admitir por sí mismos las reglas que les prescribia para correjir y mejorar sus costumbres y estirpar los abusos que entre ellos se cometian, pero que él no podia admitir sus capítulos en cuanto eran contrarios á las libertades y exenciones,privilegios y regalias de que estaba en posesion. Esto en 1615: vergüenza para los seides del oscurantismo que aún gruñen nuestros en Congresos.

Vamos á ver cómo se espresa uno de los escritores é historiadores españoles de mas nota condenando la aceptacion para España del famoso Concilio «Acostumbrado el sacerdocio español á vivir de su antigua doctrina, compacto y unido, firme y vigorosamente se diseminó con la bandera tridentina.—Perdió por tanto su autonomia nacional, y perdiendo esta, sin ganar en espiritu religioso, trocó su hidalguía española por la mas abyecta humillacion á la Sede Romana y cuando el sacerdote en un pueblo eminentemente católico, no está poseido, no siente dentro del pecho la *voz santa y entusiasmadora de patria*, esta decae sin apayo, víctima de un abandono fatal, de manera que la gran Nacion de San Isidro, sin ganar ni en fé ni en ardor cristiano, abdicó al admitir las doctrinas tridentinas sus trofeos conciliares, abatiendo á la vez su patriótica independencia.

Y véase cómo el espíritu religioso perjudicó á la prosperidad nacional, no por su pureza católica, *sino por su corrupcion romana.*»

Esto en los siglos pasados y en España.

Pues nosotros tenemos el derecho de rever los concilios tridentinos y negarles obediencia por los Argentinos, sacerdotes ó nó, en cuanto contrarien las prerogativas nacionales ú obsten al progreso de los pueblos y repugnen á la ilustracion adelantada del siglo, si nuestro Gobierno tiene la mision digna de presidir una gran Nacion.

Pero crea lo que quiera el Metropolitano, allá en su conciencia oscura, que no puede dejar de considerar expuesta á grandes errores, aunque no sea sino por aquella verdad tan grotescamente asentada por él, de que pertenece al *gremio de la miseria humana*, crea lo que quiera y haga las reservas privadas para Dios ó para el Diablo que se le antojen; pero como empleado de la Nacion cumpla con lo que se le ordena y hágaselo cumplir, y si no quiere que se vaya á Roma con toda su camarilla de clérigos atrasados y que no nos queden sino los sacerdotes patriotas y todos aquellos que por lo mismo que son estrangeros,conocen los respetos que se merece el Poder Público de la Nacion que los hospeda.

Presbítero Colinas.

HÉROE POR FUERZA

El general Mitre ha sido siempre el hombre de las frases heróicas; y al lado de esta pequeña neurosis ha tenido otra mas grande y mas perjudicial para el país: la de creer que ninguna situacion constitucional de la Nacion merecia los respetos y el acatamiento de los ciudadanos, si antes no habia sido ungida con el óleo regenerador de su adhesion.

En 1870 *legalizó* con su acatamiento, despues de ser vencido en una funesta revolucion, la situacion constitucional de la República, declarando que aceptaba los hechos consumados, como punto de partida para entrar en el terreno de la lucha legal.

En 1884 habia sido tambien derrotado en los campos de batalla; pero *legalizó* la situacion que llamaba inconstitucional, en cambio de algunas concesiones que obtuvo de los hombres que ejercian el poder.

En 1886, vencido en los comicios é impotente para alzarse en armas contra los poderes constituidos, hace el acto heróico de confesarse, en heróicas frases, vencido, declarando que pliega la bandera electoral que ha mantenido hasta hoy.

Dice *La Nacion*:

«Ayer practicó el Congreso Nacional en asamblea, el escrutinio de la eleccion de Presidente de la República, y resultó proclamado como tal por mayoria de votos el doctor Miguel Juarez Celman.

«Nos inclinamos sin debilidad y sin orgullo ante el hecho declarado por el órgano del poder público al cual está encomendada la verificacion y la rectificacion del sufragio popular; y, bien ó mal, nos declaramos vencidos. En consecuencia, plegamos la bandera electoral que hemos mantenido enarbolada hasta hoy. Retiramos *de lo alto de nuestras columnas*, el nombre del digno ciudadano Manuel Ocampo, que ha representado en esta lucha con abnegacion, la pureza del voto, la solucion de los candidatos en conflicto y el patriotismo desinteresado que se inspira en las conveniencias generales y pugna por la verdad en honor de ella, aun sin la esperanza de triunfar, para salvar la última esperanza del pueblo, que es la libertad en el órden.»

Hace bien el general Mitre en plegar su bandera electoral, que mantuvo enarbolada hasta ayer, porque es impotente para hacer otra cosa.

Pero si tuviera elementos para derrocar por las armas la situacion política que *legaliza* hoy, ya que no con su adhesion al menos con su reconocimiento, razonando como humanos nos indinamos á creer, que por amor al oficio de revolucionario infortunado, no dejaria de echar su cuarto á espadas.

Sin embargo, dade que *La Nacion* declares que retira *de lo alto de sus columnas* el nombre del candidato de última hora que habia sostenido, *quand même*, para la presidencia de la República, debemos creer que hay verdadero heroismo patriótico en su frase y en su intencion.

EL GENERAL ⁂

¡Maldita la falta que hacian las tres estrellas puestas al pié de ese artículo del *Diario* titulado «Juarez Celman» para saber que por ahi andaba la pata del mas liviano de los Generales de la Nacion.

El estilo es el hombre.
No hay mas que leer:
O me hago el zonzo;
O resuello á trechos;
O me pinto y me tiño;
O la revolucion no es la eleccion;
O Juarez es una neurosis de Roca, porque Roca no tiene ninguna protuberancia que dennncie el extro de la degollacion, etc.

Quién, sino él, seria capaz de ensartar tanto y tan dispar disparate en un solo periodo?

Ah, Lucius, Lucius! te conozco por el forro!—pues escribes en la prensa como hablas en la Cámara; y hablas en la Cámara como lo haces dentro de casa; y de tu parleria dentro de casa puede decirse que es el monólogo de un floripon.

En suma, puede apostarse cien pesos contra uno—y ganar la apuesta—á que el autor no sabe lo que ha querido decir en su artículo.

Le coup de grace (que es su segundo título) es, en efecto, un garrotazo en la nuca asestado al sentido comun.

El artículo comienza por ser *contra* Juarez Celman, y acaba por esta conclusion: *el mal no es Juarez Celman—aspirar no es un crímen.*

Consecuencia: el General que sabemos es el mismo de siempre—y sus artículos quedan contestados con solo denunciar ante el público la persona del autor.

TELEGRAMAS

Corrientes, Agosto 16.

A FÍGARO.

El ilustrado Dr. Lisandro Segovia autor del libro «Comentario y Crítica del Código Civil Argentino»,ha sido nombrado Fiscal de Gobierno y ha aceptado el cargo. El Dr. Segovia,como se sabe era afiliado, al partido mitrista y hoy se presta gustoso á servir al actual Gobierno.—*Corresponsal.*

—

Tucuman, Agosto 16.

A FÍGARO.

La cuestion constitucional en que está empeñado el porvenir de la Provincia, con todos los hombres mas importantes a la cabeza del movimiento popular contra la oligarquia, toma cada dia nuevas y brillantes faces, que tiene interesada la opinion pública.

Un artículo de *El Deber* sienta la doctrina y la funda probando hasta la evidencia que Gallo no es tal Gobernador, pues la Constitucion se olvidó de él como de la primera camisa que usó Adam.

Hoy continúa desarrollando la doctrina constitucional y termina presentando á Gallo como el homónimo del célebre emperador Aurelio I de Auracania.—*Corresponsal,*

—

(Recibidos por el Sr. D. Antonino C. Cambacéres, Presidente del Comité Nacional.)

Santa Fé, Agosto 15.

Su telegrama ha producido en los amigos indescriptible entusiasmo.

Lo felicita por el éxito obtenido su amigo—*Ignacio Crespo.*

—

Paraná, Agosto 15.

Recibí su telegrama comunicándome la sancion de nuestro triunfo—Reciba nuestras sínceras felicitaciones por esta confirmacion de la victoria, en la que ha desempeñado usted tan importante rol.—*Manuel Crespo*, Presidente—*Francisco S. Gigena*, Secretario.

—

Jujuy, Agosto 15.

Me ha llenado de satisfaccion el espléndido resultado obtenido en el escrutinio de ayer.

Reciba mis ardientes felicitaciones.

Su afectísimo amigo—*Prado*, Gobernador.

—

San Lorenzo, Agosto 15.

Nuestros esfuerzos son coronados por triunfo de nuestro candidato Dr. Juarez Celman.

Lo felicito á nombre del centro político que presido.—*Luis Fontanarosa*.

COLABORACION

Libertad de la imprenta.

Para apreciar la ley de imprenta y la libertad de la prensa, sin censura prévia, es necesario recordar lo que fué la intolerancia del Santo Oficio y de la Congregacion del *Index* que constituia el jurado especial de la Iglesia romana en esa materia.

El *Index* ó catálogo de libros prohibidos por el papado, fué puesto en manos de una Comision especial por el Concilio Tridentino.

El Papa Sixto V instituyó esa Congregacion ó Cabildo *sui generis*, para juzgar, condenar y quemar los impresos.

Bajo el mando del Duque de Alba en los Paises Bajos, se publicó *Index espurgatorius librorum qui hoc sœculo prodierunt*, y segun el modelo del Index romano y el español, bajo el reinado de Felipe II (1577 y 1584)

Por este tiempo en las colonias españolas estaba vigente la misma inquisicion y persecucion de los libros.

Léase la *Memoria* del Dr. Vicente G. Quesada sobre las bibliotecas de América latina. El señor Ernesto Quesada, en el Congreso Internacional de Americanistas de 1879, en Bruselas. espuso esa política inquisitorial y despótica.

El Código la *Recopilacion de las Indias*, (L. 24) coutiene al menos 15 leyes diferentes sobre la imprenta y el comercio de libros en la América española.

La censura real previa, la autorizacion especial del Consejo real de las Indias era equivalente á la prohibician absoluta, á pesar de solicitudes interminables.

Los catequismos y vocabularios en lenguas indígenas no podian imprimirse sin permiso real y eclesiástico, y con el precio fijado por el Gobierno.

Bajo Cárlos V, no habia otra casa introductora de iibros religiosos ó clásicos que la Iglesia.

No obstante los gastos, los obstáculos, los impedimentos de la Curia, salvó la libertad de la prensa la libertad de la palabra.

La autocracia monárquica, la intolerancia inquisitorial, la doble censura previa: hé aquí el proteccionismo tan decantado del antiguo régimen durante tres siglos.

Sin embargo de todos sus enemigos y de los defensores del oscurantismo, triunfó el libro.

En las *Misiones* del Paraguay aprovecharon los Jesuitas ese instrumento de propaganda, pero fué clandestina su imprenta como su política.

Los soldados de Loyola, siempre militantes para sus intereses propios, solicitaron del Virey Amat el permiso de establecer una imprenta en su Colegio de Monserrat, en Córdoba.

La expulsion de los Jesuitas, el movimiento social, la revolucion contra la dominacion española, son asuntos mas importantes que el desarrollo del diarismo en el Rio de la Plata.

La ley de 1811 daba intervencion al Obispo en la junta *protectora* de la imprenta, considerando abusivos los impresos contra la religion del Estado.

En la Constitucion Argentina fueron suprimidas la censura previa y toda comision especial como el Santo Oficio.

Por eso en la nueva ley no puede restablecerse sin peligro é inconveniente el jurado especial y el tribunal *sui géneris*, porque el derecho comun basta á la imprenta.

Como *La Razon*, creemos que los delitos de imprenta deben caer bajo la accion de la justicia ordinaria.

En el *Comentario* sobre la Constitucion de los Estados Unidos de S. Sidry, traducido por Nicolás A. Calvo, leerán nuestros Congresales los progresos de la libertad de la prensa.

Está esa libertad anatematizada por Leon XII y el Syllabus.

Segun el papado, tendrá la prensa que someterse á la censura previa, caprichosa del Juez *infalible* ó á su Comision especial del Index. «La biblia, esta herencia comun, ha estado sometida de una manera especial á la censura gubernativa. Traducir las santas escrituras en el idioma vulgar del pais, fué considerado algunas veces en los tiempos antiguos, como un delito grave y como tal severamente castigado».

Poner obstáculo al ejercicio de ese derecho de la prensa, es destruir la libertad.

En Santa Fé, bajo el gobierno de los curas, nos salvó ese derecho.

Sin abusar de esa libertad, no admitiremos ninguna ley que tienda á disminuir ó á trabar esa libertad pública.

La libertad de imprenta como la de exámen es una necesidad y no un favor de jueces parciales ó de un jurado especial.

Ello se sostendrá por la justicia ordinaria.

COSAS DE CASA

El Director de los cadetes de Palermo, Mayor Luzuriaga, ha encontrado la ocasion de vengarse en cabeza agena de la ingratitud con que la bella naturaleza lo ha tratado.

Para él no hay cosa que envidie mas que una barba tupida ó un mostacho poblado abundantemente de vello, porque la ingrata naturaleza ha sido avara con él á ese respecto, y es sabido que nada se desea mas que lo imposible. Hacer uno lo que quiera de su barba, ese fué siempre el *sueño* dorado del mayor Luzurriaga; pero sueño y no mas: la realidad son cuatro pelos locos que parecen burlarse de él.

Los cadetes, que van teniendo lo que le falta al mayor, dieron en la idea de dejarse una patillita pelucienta que no les sentaba del todo mal.

Pero llega á verlos el Director cuando iban á salir el domingo á ver á su familia ó á su novia, y envidioso de aquel patillereo que á él le está vedado, se enfureció y dió la órden de que el que no se afeitara la patilla quedaría arrestado.

No tuvieron mas remedio los pitilludos cádetes que despatillarse mientras el mayor Luzuriago se vengaba así de la ingrata naturaleza.

Los señores Marraspin y Bonantes, de Lomas de Zamora, se dirigen al Gobierno de la provincia participándole que los señores Rosende y Gaiforot se han constituido en Municipalidad, sin participarles una sola palabra; han hecho y deshecho á su antojo y por contera se han permitido mostrar á uno de los querellantes, el señor Bonantes, presidente de ese centro.

Piensan acusarlos criminalmente y se demuestran altamente indignados.

Cualquiera diria que no hay motivo para tanto alboroto. Pues lo hay. Cuatro son los municipales:—dos son de un bando y dos de otro. Al que le toque la Presidencia cuenta con un voto menos en las decisiones.

Ergo....siga el alboroto y no aflojen señores Marraspin y Bonantes.

Solamente al *Nacional*, defensor de las malas causas, como con acierto le dijo Tres Batatas, hace dias, se le puede ocurrir que las protestas lanzadas en el Hipódromo Argentino por el proceder abusivo de los empleados del *Sport*, no tienen fundamento.

Y para probar que no tienen fundamento dice que aquellos boletos (mil y quinientos) que se apuntaron al *Kank Eye* despues de haber ganado, fueron vendidos en último momento en vales de cincuenta que la agencia espide en una oficina especial.

Tiene gracia la esplicacion por lo ingénua.

Se supone que así ha debido ser; pero el público que no vé lo que se vende y se encuentra *coincidencialmente* con que despues de ganar un caballo se le anotan 1500 boletos en contra del dividendo, no le consta y nadie tiene el derecho de pretender que conste como correcto lo que podria prestarse lógicamente á torcidas interpretaciones.

El Reglamento dice que tres tres minutos antes (último momento) de correrse se cerrará el *Sport*.

Si se ha cumplido el reglamento, ha habido tiempo suficiente en esos tres minutos de hacer los apuntes necesarios. Si no se ha cumplido, existe una falta que es no el público quien debe pagarla. Lo que dijimos ayer lo decimos:—la Comision del Jockey Club debe tomar medidas severas.

Cuando la fortuna del tirano Rosas, despues de su proscripcion, era dudosa, apenas si los que llevaban su apellido y otros muy escasos se declaraban parientes suyos.

Hoy que esos parientes reciben, segun dicen una gran herencia, anuncian los diarios de la tarde que en breve se va á entablar un pleito ruidoso contra ellos por *los hijos naturales* del tirano.

Y dónde estaban esos hijos que no sonaban ni tronaban?

Probablemente han de pleitear para decirle misas á su buen padre.

Siempre está la divina Sara por las estravagancias.

Ahora ya no se presenta al público á recibir sus manifestaciones en esa forma artísticamente estudiada por ella.

No, señor; cuando se la llama á la escena, por primera vez, se prenta desfallecida y apoyada en el brazo de cualquier cómico; por segunda ya se presenta desmayada.

La farza se completó asistiendo en seguida á un baile acompañada de un galeno en prevision de nuevos desfallecimientos y futuros desmayos; pero tuvo buen cuidado de no desmayarse en el carruaje.

Con destino á su Provincia natal, donde lo llevan asuntos particulares, partió ayer el doctor Antonio F. Crespo, Diputado Nacional y uno de miembros mas importantes de este cuerpo del Estado.

Regresará en breve.

La funcion que se dá esta noche en el Nacional tiene un doble mérito, que es sumamente variada, y sobre todo, á beneficio de Aguirre,—de ese infatigable empresario, á quien le debemos las agradables noches que nos hace pasar en el coliseo de la calle Florida.

La recompensa le esta bien merecida, pues nadie mejor que el público está enterado de los sacrificios hechos por Aguirre, llevado por el deseo que lo anima de complacer á los concurrentes de el Nacional.

SECCION AMENA

El cafetin de la Aurora

En la parte norte de la ciudad y á los alrededores de la calle de Callao, habia un barrio que bien podia llamarse *el barrio de las gazaperas*.

Y llámole gazaperas á unos cafetines *sui generis* servidos por mujeres, la mayor parte de ellas italianas, de conducta algo dudosa, que aparecian por las noches muy emperifolladas, aunque bastante *libres* en el vestir, lo que no dejaba de estar en armonía con sus modales y palabras.

Despachábase en ellos un beberaje infernal, del que probablemente el químico Arata no ha de haber tenido noticia, que á tenerla, pide para sus autores la pena capital.

Entre todos era el mas concurrido, pasada la MEZZA NOTE, *el cafetin de la Aurora*, propiedad de un robusto hijo de Lombardía, matrimoniado ó *amigado* con una brava tudesca, que á pesar de ser demasiado jóven, tenia dos hijas bastante bien parecidas, Isabel de quince años y Juana de diez y siete.

Frecuentaban aquel tugurio en un principio una lluvia de compadritos trasnochadores, quienes fuéronse ahuyentando porque empezaron á tomarle gusto á la casa otros trasnochadores de mayores campañillas. *Piernas* de una *timbirimba* que cerca del cafetin habia y otros, calaveras de oficio que pasaban sus noches en la holganza y el escándalo.

El lombardo, que vió con aquella gente gastadora y rumbosa, que se le entraba la fortuna por sus puertas, tratábala con las mayores consideraciones, llevando estas al extremo de hacerles un gabinete aparte donde nadie, sino los *socios* penetraban. Unas largas tablas de pinos, clavadas sobre tres caballetes, veinte bancos y un pico de gas era el lujo de aquella mansion, donde con frecuencia se hacian *conciertos* de madrugada, á guitarra y voces, que, por no oirlos, se podia preferir un baño helado en una noche de frio. Se cenaban huevos fritos y bifes hechos por *Dun Cuan*, un genovés idiota que servia de cocinero, y se bebia vinagre por vino, rejalgar por ginebra y todo lo demás como todo lo demás.

Pero para aquellos veteranos bueno era el rancho.

Una de esas noches en que el espíritu se encuentra intranquilo y pide emociones, vagaba yo por aquellas calles, cuando dí con mi amigo R... (para qué dar el nombre), el cual me *invitó* á ir á aquel cafetin.

Entramos, que para entrar, lo mismo me da un palacio que el mas despreciable albergue, seguro de encontrar miseria y vicios en todas partes.

Aquella noche estaban de gran fiesta. Los rasgnidos de la guitarra sonaban fuerte, y al rededor de la mesa, cubierta de vasos, copas y botellas á medio vaciar, habia una docena de individuos de distintos pelajes, rostros demacrados é hinchados por los excesos y la vida del desórden, atentos á otros que se hallaban junto al tocador de guitarra.

Se trataba de una *payada* á estilo de pueblo, y los *bravos* de enronquecida voz y los signos de aprobacion y las risotadas, se repetian por intérvalos.

Mi amigo R..., el bebedor mas insigne que he conocido, pegó con el puño sobre la tabla que servia de mesa.

Inmediatamente se presentó una de las muchachas.

—Qué va á servirse?—le preguntó mirándonos.

—Por mi parte, nada,—dije.

Los *tertulianos* de aquella mansion saludaron á mi amigo con espresiones cariñosas, y uno de ellos le ofreció una copa de algo que decia ser ginebra.

—Gracias,—contestó mi amigo rehusando,—ya saben que yo no tomo agua.

La salida fué recibida con grandes palmoteos.

—Qué va á servirse?,—repitió la muchacha.

—*Grapa*,—replicó mi amigo, como si pidiera un refresco.

La muchacha fué á traer lo pedido y mientras, uno de los cantadores *se le fué al humo* á R...:

Grapa toma el caballero
Por el gusto de tomar,
Lo voy á desafiar
Si es que su atencion merezco,
Si es que su atencion merezco
Y á mi me quiere obsequiar
Lo que claro se ha de ver,
Vamos los dos á beber,
Veremos cual puede mas.

—Acepto!—gritó R... con voz firme. El reto y la aceptacion fueron recibidos con frialdad.—Aquellos hombres estaban acostumbrados á ello.

—Con una condicion,—añadió R...

—La que quiera, señor,—contestó el retador con sorna. Era un hombre nervu, de larga barba renegrida y de aspecto antipático.

—Bien,—añadió R..., y dirigiéndose á la puerta gritó:—Ché, Pepin!

El grueso lombardo se presentó.

R... le habló bajo y el lombardo que no tenia cara de admirarse por poco ni por mucho, abrió tamaños ojos y se fué.

—Ahora vamos á ver un bebedor,—dijo mi amigo al que lo habia desafiado.

Las conversaciones y el canto habian cesado.—Solo se oia la vibracion de las cuerdas.

Pocos momentos despues el lombardo, la tudesca y sus hijas fueron colocando botellas con distintas marcas en la mesa, hasta contarse treinta y siete. Trajeron dos vasos enormes.

—No hay mas?—preguntóle mi amigo.

—No, señor.

—Qué es esto?—dijo el payador, y todos hicimos la misma pregunta con la mirada.

—Nada,—contestó mi amigo R...—el señor me ha desafiado á beber, y yo he pedido una botella de cada uno de los venenos que hay en la casa.

—Venenos,—dijo el lombardo haciéndose el ofendido,—tuto es lequítimo; Marrasquin de Sara, Grapa lequítimo, Oporto, Jerez, Currazao, Ginebra de Holanda, Anís, Cominillo...

—Basta. La condicion es que bebamos una copa de cada una de estas botellas.

—Como quiera. ¿Y qué apostamos?

—Yo apuesto esa mujer.—dijo mi amigo señalando á la mas jóven de las dos hermanas.

—Bravo!—dijeron todos riendo.

Las mujeres se fueron de allí al oir esto, y oí que disputando con el bravo lombardo, este decia:

—Si me ne pagan ben... por qué nu?

—Aceptado,—dijo el payador.—Van mil pesos.

Y sacó esa suma, que depositó en manos de uno de aquellos hombres, imitándolo R...

—Bien entendido, que si una copa no basta, seguiremos hasta que uno de los dos no pueda mas.

—Se entiende,—replicó el payador, á quien fuera la actitud firme de R... ó que le pareciera demasiado, lo hizo con voz temblona.—¿Por cual quiere empezar?—preguntó.

—Qué empezar, amigo! Echemos en estos vasos, que para eso los he hecho venir, una copa de cada clase y así concluiremos mas pronto.

La admiracion se pintó en los semblantes, y una voz general dijo:

—Sí, en el vaso!...

El payador palideció y tal vez hubiese rehusado; pero temiendo que creyeran que lo hacia por temor, aceptó.

Las botellas fueron destapadas y habia algunas cuyo *aroma* era capaz de voltear á una estátua.

Bien medidas fuéronse echando por cantidades iguales, treinta y siete copas en cada uno de los enormes vasos que rebosaban.

Aquella mezcla terrible tenia todos los colores del iris y lo opaco de las nubes.

—Y á quién le toca primero?—preguntó el payador con voz no muy firme.

—Voy á darle ventaja,—dijo R...—me toca á mí.

Y tomando el baso lo aplicó á su boca.

Bebió á grandes tragos. Su rostro, de pálido que era, fuese enrojeciendo; sus ojos apagados y de pupilas caidas, se dilataron, se abrieron y se enramaron de sangre; pero seguia bebiendo. Su cuerpo se estremecia por sacudimientos nerviosos, por algo que luchaba interiormente por repeler aquel brevaje terrible; pero... ¡seguia bebiendo! hasta que presentó el vaso vacío á la mirada atónita de todos. Para probar que ni una gota quedaba en él, lo volvió y lo puso boca abajo sobre la tabla.

—Ya está,—dijo con voz ronca, dejándose caer en la silla;—ahora Vd.

El payador cerró los ojos, tomó el vaso que tenía por delante y lo aplicó á sus lábios.

No habia aun apurado la mitad de su contenido cuando llevó la otra mano á sostenerlo; pero el vaso cayó, aquel hombre dirigió la una mirada de embriaguez á su alredor, quiso hablar y pronunciando inarticulaciones cayó como si un rayo lo hubiese anonadado: la espantosa embriguez lo habia dominado completamente, y no se daba cuenta de sí ni do lo que pasaba al rededor.

Despues de examinarlo R... dijo tranquilamente:

—He ganado.

ADAM.

CAMPO NEUTRAL

Lotería de Santa Fé

Rosario, Agosto 16.

Verificó hoy su sorteo la lotería de los Agentes Unidos, segun ordenan las resoluciones legales y gubernativas, saliendo premiados con las suertes mayores los números siguientes:

El núm. 14750 con $ 10.000 m/n., 42416, 11291 y 12125 con 500; el 14752, 11946 y 998, con 200; 802, 14,281, 2810, 2841 14365, 14144 y 9272 con 100.

Aproximaciones: 14749 y 14751 con 150; 14747, 14748, 14752 y 14753 con 100.

Ademas se abonan cien nacionales á cada una de las trece terminaciones. — *Corresponsal.*

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon.—*Compañia Coreográfica*—Empresa A. FERRARI. — Agosto 17 de 1886 —15ª funcion abono, con el grandioso baile por 9ª vez

EXCELSIOR

Teatro Nacional—Compañía de zarzuela séria mica-bufa dirigida por el reputado primer actor mico don JUAN OREJON—Direccion A Aguirre.

Agosto 17—Funcion de gala en honor del dire de la compañia.

A las 8 en punto

Eden Argentino—Empresa Sebastiany.—Agost funcion

La Florida—Domingo 22 de Agosto. Gran rom con bailes españoles, gran orquesta y gaita.

Entrada para caballeros, 50 centavos; idem para ñoras, 20 idem.

Las puertas se abrirán á la 1.30 hasta las 5 d tarde.

Nota Habrá Romerías todos los domingos y dia fiesta, siempre que el tiempo lo permita.

Panorama de Buenos Aires.—Iluminacion E trica - Efecto sorprendente.—Ilusion májica.

Desde hoy el Panorama será iluminado á luz el trica desde las 7 hasta las 10 p m.

Esposicion de dia de las 8 ant. á las 6 p. m.

Gran rebaja de precios.

Entrada de dia y de noche ps. 0,50.

Politeama Umberto Primo.—Calle Piedras y ropa—Gran Compañia Ecuestre, Acróbata, Gimná ca, Equilibrista y Mímica—Director Pablo Raffeto.

El Juéves 19 debut de la gran compañía.

AVISOS

Pianos de ocasion Hay pianos c muy poco uso, todos fabricantes mas baratos que en ninguna o parte y garantidos.—100 Perú 100.

Prm.

Prefectura Marítima Por el p sente se ta, llama y emplaza por el término de treinta dias los que se consideren con derecho á una chalana q se encuentra depositada en la Sub-Prefectura d puerto de Gualeguaychú, previniéndose que venci dicho término y no habiéndose presentado nadie á clamarla, se procederá con arreglo á las disposicion vigentes. Dicha embarcacion es de fierro y de las mensione siguientes: Eslora 5 m. y 94 cent.; quilla 5 y 74 id; manga 1 id y 78 id; puntal 47 cent.—Buen Aires, Agosto 7 de 1886.—P. A., *J. Goyena*. Oficial M yor.

K.—a7 v s11.

Pianos Se compran, se paga mejor precio q en cualquier parte. Antes de mandar al remate désea aviso á la calle Perú núm. 100. f11 per

Departamento DE OBRAS PÚBLICAS LA NACION—Licitacion En la Secretaria del Departamento de Obras Públic de la Nacion (Florida 6), se recibirán propuestas pa la construccion en esta Capital de un edificio para Escuela Normal de Maestros.

Las propuestas deben ser presentadas con arreglo las disposiciones de la ley de Obras Públicas, en pap sellado de 5 pesos m/n. y en estricta sujecion con l planos, especificaciones y presupuesto que estarán la vista de los interesados en dicha oficina.

Los proponentes deberán acompañar á la propues un certificado de depósito en el Banco Nacional, de cantidad de pesos 1960 m/n. con arreglo á lo estable cido en el artículo 10 de la ley citada.

Los precios deberán darse por unidad de medida moneda de curso legal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia de Setiembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 2 d 1886.—*El Secretario.* C.—a4 v s3.

Departamento DE OBRAS P BLICA DE LA NACION—Licitacion—En la Secretaría de Obras Públicas de la Nacio (Florida 6), se recibiran propuestas para la ejecucio de las obras de un puente proyectado sobre el arroy Ferrari en la proximidad de la Estacion del F. C del Sud (Provincia de Buenos Aires).

Las propuestas deben ser presentadas en papel se llado de 5 ps, teniendo en cuenta las disposicione de la ley de obras públicas y en estricta sujecio con los planos, especificaciones y presupuesto qu estarán á la vista de los interesados en dicha oficina Deberá acompañarse á la propuesta un certificado d depósito en el Banco Nacional por valor de ps. 4 m/n., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley citada.

El pago de las obras se hará directamente por el Departamento.

Los precios deben darse por unidades de medida y en moneda de curso legal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 3 de Setiembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1886.—*El Secretario.* D—a4 v s3.

Una niña caprichosa (POLKA) 15 años (Valzer), por el maestro JUAN MANCINI, son las últimas novedades musicales que se encuentran en venta en todos los establecimientos musicales de la Capital.

Nº 274—a8 v31

Ferro-carril CENTRAL NORTE.—*Licitacion.*— De conformidad á lo dispuesto por superior decreto de fecha 17 de Junio proximo pasado, llámase á licitacion para la colocacion de un tercer hilo telegráfico entre Córdoba y Tucuman, sostenido por los postes actuales.

1º El alambre que se empleará será de fierro galvanizado núm. 7, hilera inglesa, trabajado con carbon de leña y de primera calidad.

Los aisladores serán de porcelana con soporte curvo.

En cada kilómetro se colocará un aislador tensor «Siemens».

Todos los nudos serán perfectamente soldados y los aisladores de porcelana bien atados.

Se cambiarán los actules postes que se encuentren en mal estado.

2º Las propuestas se harán por precios unitarios y serán presentadas con el sello correspondiente, en la Secretaria de la Administracion hasta el dia 6 de Setiembre próximo á las 2 de la tarde, hora en que serán pasadas á la Administracion para que en presencia de los interesados que concurran sean abiertas.

3º La Administracion se reserva el derecho de aceptar la que considere mas ventajosa, ó no aceptar ninguna.

4º Las propuestas serán presentadas en pliegos cerrados firmados por el interesado y un fiador abonado.—Córdoba, Agosto 6 de 1886.—*La Amistraniscion*

m.- a16 v s6..

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFIL TICAS

DE LA PIEL Y DE SEÑORAS

CONSULTAS

Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 5

LOS LÚNES GRATIS

Calle de Corrientes Núm. 406

f1 perm.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á las señoras Pensionistas Militares que el dia 18 del corriente se dará principio al pago por el mes de Julio último.

Agosto 19 de 1886.

N.—a17 v 26 *El Habilitado.*

MIGUEL VAN GELDEREN

DENTISTA AMERICANO

Y DE VARIAS FACULTADES EUROPEAS

Piedad 305 1|2, casi esquina a Esmeralda

PRECIOS:

DIENTES ARTIFICIALES, desde. . . . . . $ 3 m|n

ORIFICACIONES acabadas esmeradamente, desde. . . . . » 3 »

EXTRACCIONES sin dolor absolutamente para los pacientes que se presentes antes de las 10 a. m. . . . . » 1 »

HORAS DE CONSULTAS:

Desde las 8 a. m. á 5 p. m.

Se habla francés, inglés, aleman y holandés.

dl perm.

CASA INTRODUCTORA

DE ÚTILES DE

IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADENACION

DE

E. BERGMANN Y Cñia.

Representantes de la importante fundicion de Berli

Woellmers Schriftgiessrei

GRAN SURTIDO DE TIPOS

INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES

Unicos agentes en el Rio de la Plata de los Motores á Ga

DE OTTO

Son los mejores inventados hasta el dia

Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo

No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza

EXPLOSION IMPOSIBLE

DEPOSITO PERMANENTE

DE

Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografia

INPENTA Y ENCUADERNACION

Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

ÚNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y Cª.—Willebroeck, Bélgica.

ÚNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS *Münchner, Kindl y Estrella*

Unicos agentes introductores de los vinos de los señores LARRONDE FRÈRES—BURDEOS

Casa en Paris RUE BLEU 27 — En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112

m 1°-perm.

CONSULTORIO MÉDICO

GRATUITO

ESPECIALMENTE PARA LAS ENFERMEDADES

DE LOS RIÑONES, VEJIGA Y ÓRGANOS GENITALES

414—Victoria—414

(ALTOS)

ATENDIDO POR EL Dr. MELCHOR TORRES

MEDICO CIRUJANO

De las Facultades de Paris y Buenos Aires

—o—

Consultas GRATIS los mártes, jueves y sábados de 12 á 2 de la tarde.

Consultas PARTICULARES todos los dias de 2 á 4 de la tarde.

Visitas á domicilio del enfermo y consultas con otros médicos, de 8 á 11 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde. ml perm.

LOTERIA

DE LA

BENEFICENCIA

DEL URUGUAY

SE JUEGA

EN LA CONCEPCION DAL URUGUAY

Miércoles 18 de Agosto

PROGRAMA

1	de		10000
2	»	500	1000
3	»	200	600
5	»	100	500
20	»	25	500
42	»	15	630
227	»	10	9270
1000 suertes			$ 22.500 m|n

HAY ADEMAS

11 terminaciones	de	$	100
6 aproximaciones	»		100
2	»	»	150

Juegan 12 millares, 1009 suertes. El billete vale 2.50; el quinto 50 centavos. Los extracios llegan el dia siguiente de cada sorteo, y se repartirán gratis.

Domingo 22 de Agosto

Se jugará una loteria, cuyo programa es el siguiente:

1	de	4000
2	»	200
5	»	100
14	»	10
48	»	5
930	»	4
1000 suertet		

Juegan 12 millares con 1000 suertes. El billete entero vale 1 $ m|n y el quinto 20 cent. m|n.

LA EMPRESA

N° 267.—Agosto 5, v 30

LOTERIA

DE

BENEFICENCIA

ED

SANTA FÉ

(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por Ley de 29 de Noviembre de 1880

En el Rosario de Santa Fé, calle del Puerto N° 28, tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á gas, siendo autorizado el acto por el Inspector de aquel Gobierno y que se efectúa á las 11 de la mañana del dia

21 DE AGOSTO DE 1886

PROGRAMA

1	de		10000 $ m/n.
3	»	500	1500
3	»	200	600
7	»	100	700
12	»	25	400
20	»	20	400
30	»	15	450
1220	»	10	12200
1300 uertes			26250

La Empresa tiede un depósito de 80,000 mil pesos m|n. en garantia ds sus premios.

NOTA — El próximo Octubre se jugará una loteria con el premio mayor de pesos 50,000 nacionales, y su programa es 1300 suertes en 12 millares. Hay además ocho aproximaciones: dos de 750 nacionales, y seis de 500, tambien once terminaoiones con 500 nacionales cada una. N° 279—A. 11 v. s. 10.

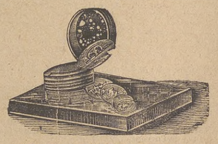

H. D. WOODWELL

FABRICANTE DE SELLOS DE GOMA

Y GRABADOR SOBRE MADERA

ESPECIALIDAD

EN GRABADOS DE RETRATOS

Chapas de bronce para puertas, chapas caladas, sello para lacre, se hacen clichés de todas clases, gran surtido de tarjetas, impresiones comerciales y de lujo circulares, invitaciones, tarjetas, etc., etc.—Piedad 140 Buenos Aires. m 1 perm.

BANCO NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente..............	3	°/.
« « á plazo de 60 dias y arriba.....	5	»
« « cuyo saldo pase de $ 200,000...	1	«
« en caja de ahorros después de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000..........	6	«
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante.	5	«
Id id en oro á 60 dias........................	2	«
Id id id á 90 dias............................	3	«

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/. trimestral.......	7	°/
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 °/.		«
Por adelantos en cuenta corriente....	9	«

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.

MARTIN A. MAXWELL, Secretario.

m1-perm.

Chocolate. A. Godet

perm

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á los señores guerreros de la Independencia, que en la fecha se dará principio al pago de sus haberes por el mes de Julio próximo pasado, el cual quedará cerrado el dia 20 del corriente.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1886.

L.—a10 v 20. *El Habilitado.*

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Julio 26 de 1886.

Habiéndose presentado ante este Ministerio don Luis Wolff y otros, con fecha 28 de Mayo del corriente año, haciendo denuncia de cincuenta pertenencias mineras en los territorios de la Gobernacion de Santa Cruz, ubicadas sobre la costa del mar, Lat. 51°56'30" Sud y teniendo su punto de arranque en el paraje denominado «Zanja á pique», el Ministerio ha proveido lo que sigue: «Buenos Aires, Julio 17 de 1886. Por presentado, publíquense los edictos respectivos en los diarios *La Tribuna Nacional* y FIGARO, por el término de veinte y un dias, debiendo el interesado presentar oportunamente los ejemplares de esos diarios, cuya publicacion será á su costo.—PACHECO.

E. Hansen. Secretario.

N° 262—jl 30 v á19.

REMATES

JOSÉ M. DE NEVARES

35—SAN MARTIN—35

JUDICIAL

TESTAMENTARIA

DE

DON EUGENIO BLANCO

Orden del señor Juez de Primera Instancia

DOCTOR DON CÁRLOS MOLINA ARROTEA

Boulevard Corrientes 950, entre Rio Bamba y Ayacucho

7.90 metros por 60.20

BASE 3100 PESOS M|N. C. L.

«AD CORPUS»

El Domingo 12 de Setiembre á las 3 1/2 p. m.

Procederé á vender en remate por órden del señor Juez de 1ª Instancia Doctor D. Cárlos Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaría de D. Eugenio Blanco, la propiedad situada en el Boulevard Corrientes N° 950. Compuesto su terreno 7.90 metros de frente al Norte por 60 metros 20 de fondo, con una pieza de material, cocina, letrina, árboles frutales, vereda de piedra y calle empedrada con tradoras, tasada el año 1882 en 3.100 m/n c, l. cuya tazacion infima servirá de base.

Los títulos son superiores, para verlos al Cabildo, Secretaría de D. Angel E. Raggio y por mas datos al martillero, San Martin 35. N° 282—a13 v s12.

POR EL MISMO

JUDICIAL

EN

SAN JOSÉ DE FLORES

TESTAMENTARIA

DE

DON EUGENIO BLANCO

Orden del señor Juez de Primera Instancia

Dr. D. Cárlos Molina Arrotea.

Calle Circunvalacion esquina Chacabuco

52 metros por 52

BASE 2066.67 PS. M|N.

El Domingo 12 de Setiembre á las 4 1/2 p. m. procederé á vender por órden del Juez de 1ª Instancia Doctor D. Cárlos Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaría de D. Eugenio Blanco, el espléndido y bien situado terreno ubicado en el partido de San José de Flores esquina á la calle Circunvalacion y Chacabuco, cuya área se compone de 52 metros de frente por 52 metros de fondo, cercado con postes de ñandubay y alambrado y con árboles frutales, tasado en el año 1882 en la suma de 2066 67 pesos m/n, cuya tasacion servirá de base. Para ver los títulos, á la Secretaría de D. Angel E. Raggio en Cabildo y por mas datos al rematador, San Martin 35.

N° 282 bis—a13 v s12

POR EL MISMO

JUDICIAL

TESTAMENTARIA

DE

Don Eugenio Blanco

Orden del señor Juez de Primera Instancia

Dr. D. Cárlos Molina Arrotea.

Calle de Piedad esquina Ayacucho

21 metros 40 centímetros de frente por 43 metros 50 centímetros de fondo

BASE 14,394.16 PS. M|N C. L.

«AD CORPUS»

El Lúnes 13 de Setiembre á las 4 p. m. procederé á vender en remate por órden del señor Juez de 1ª Instancia Doctor D. Cárlos Molina Arrotea la grande y bien situada propiedad calle de Piedad números 946 á 952 esquina de Ayacucho; cuyo terreno se compone de 21 metros 40 frente á Piedad por 43.50 metros á Ayacucho, tiene un martillo á su favor de 6.25 metros por 18 metros

El edificio de la esquina está ocupado por una fábrica de , tiene un galpon techo de fierro, 5 piezas de material, cocina, caballeriza, etc.; el número 952 una pieza, cocina, letrina, etc.

El todo tasado en Marzo de 1882 en 14 394 16 pesos m/n, y cuya tasacion servirá de base para la venta.

Para ver los títulos y tasaciones, á la Secretaría de D. Angel E. Raggio y por mas datos, al rematador San Martin 35. N° 282 1/2—a13 v s13.

POR EL MISMO

JUDICIAL

TESTAMFNTARIA

DE

DON EUHENIO BLANCO

Orden del señor Juez de Primera Instancia

Dr. D. Cárlos Molina Arrotea.

CALLE SALTA N° 131

ENTRE ALSINA Y MORENO

11 metros 95 centímetros de frente por 18 metros 15 centímetros de fondo.

BASE 7647 PS. M|N. C. L.

«AD CORPUS»

El Lúnes 13 de Setiembre á las 4 1/2 p. m.

Procederé á vender por órden del señor Juez de 1ª Instancia, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, la propiedad situada en la calle Salta N° 131, cuyo terreno se compone de 11 mts. 95 de frente por 18 mts. 15 de fondo. Cuyo edificio se compone de 7 piezas y un altillo, cocina, letrina, etc., gas, aguas corrientes, umbrales de mármol. Tazada en 1882 en 7,647 $ m|n. y cuya tasacion servirá de base.

Para ver las tasaciones y los títulos á la Secretaría de D. Angel E. Raggio y por mas datos, al rematador, San Martin 35 N° 282 1|2 bis—a13 v s13.

NAZAR Y GONZALEZ CATAN

JUDICIAL

REMATE DE UNA IMPORTANTE CASA

VENEZUELA ESQUINA Á SOLIS

TÍTULOS SUPERIORES

El Viernes 17 de Setiembre á las 4 de la tarde en punto, procederemos á vender en remate por órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, y perteneciente á le testamentaria de doña Nicolasa Molina, una casa situada en la calle Venezuela N° 747 esquina á la de Solis; su terreno se compone de 5 metros 40 centímetros, igual á 6 varas 28 centímetros de frente por la calle de Solis, por 23 metros 63 centímetros igual á 27 varas 41 centímetros de frente á Venezuela, inclusive medianerias, 3 piezas, etc., etc. Siendo su superficie de 126 metros 604 milímetros cuadrados.

BASE PARA LA VENTA

6000 M|N

NOTA—Para ver los títulos, Secretaria del Dr. Reynal O'Connor, Cabildo, y por mas datos á nuestro escritorio, Victoria 156. N° 280—a12 v s17.

BOLLINI Y MURO

Remate N° 1480.

JUDICIAL

DE UNA

BUENA PROPIEDAD

CALLE MORENO N° 601

CON UN INMENSO TERRENO

A media cuadra de la Policia

ENTRE

SAN JOSÉ Y LOREA

En el corazon de la ciudad

El barrio de mas porvenir que hay en la Capital

17 1|2 varas de frente por 70 de fondo

CON 24 HABITACIONES

Tasacion del año 1883

18,253 PS.M|N. 2|3 PARTES

BASE PARA LA VENTA

12,169 PS. M|N.

EL

MARTES 17 DE AGOSTO

A LAS 4 DE LA TARDE

Venderemos en remate público la propiedad mencionada, como lo ordena el siguiente

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. D. Gabriel Lársen del Castaño, en los autos seguidos por el Banco de la Provincia, se ha de proceder á la venta en remate, por los martilleros públicos Bollini y Muro, el dia 17 de Agosto próximo, de una finca de propiedad del ejecutado, situada en esta Capital, en la calle de Moreno número seiscientos uno, compuesta de diez y siete y media varas de frente por setenta varas de fondo, con un edificio compuesto de veinte y cuatro habitaciones de material, piso de ladrillo y baldosa, y varias otras habitaciones de madera. Esta propiedad ha sido tasada en la cantidad de diez y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos fuertes noventa y seis centésimos en el año 1883, siendo la base para su venta las dos terceras partes de su tasacion.

Los interesados pueden ocurrir á la Secretaría del que suscribe por mas detalles, donde se encontrarán las tasaciones.—Buenos Aires, Julio 24 de 1886.—*Adolfo Cordero*, Secretario, oficina Cabildo 2° patio.

NOTA IMPORTANTE: Por disposicion del Sr. Juez del asunto, el comprador tiene que abonar en el acto de firmar el boleto, el 5 o|o del importe de la venta.

U. U.—jl 28 v a17.

VAPORES

MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE AGOSTO 10 DE 1885

Salidas de Buenos Aires para Montevideo á las 5 p. m. —Balizas interiores:

Los Lúnes, vapor COSMOS, los miércoles JÚPITER los Juéves, OLIMPO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Salidas de Buenos Aires para el Salto y escalas á las 10 a. m.—Balizas interiores:

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX, Juéves, COSMOS; los sábados, JUPITER; los Domingos, OLIMPO.

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, haciendo tres viajes directos semanales con los vapores:

Pingo, Meteoro y Villa del Salto

SALIDAS— Mártes, Juéves y Sábados.

Para San Pedro, Las Hermanas, San Nicolás, Rosario, Diamante, Paraná y Santa-Fé, en combinacion con los ferro-carriles del Norte y Campana. Los boletos de tren y equipajes para los ferro-carriles, la agencia los dá gratis á los señores pasajeros. Los vapores PINGO y METEORO salen á las 12 por San Fernando y 2 y 45 por Campana. El vapor Villa del Salto, sale á las 2.45 por Campana.

La carga se recibe la víspera en la estacion del Retiro

Carrera Costa Sud

Para Bahía Blanca y Patagones, gran rebaja de precios.—El vapor nacional MERCURIO, saldrá de la Boca el 25 de cada mes.

La agencia se encarga del embarque y desembarque de carga, así como despachos de Aduana 50 °/. de rebaja

Comunicacion con el teléfono Gower Bell y Pantelefono Bell—PEDRO RISSO, Agente.—Cuyo y Reconquista. [f1-perm.

FERRO-CARRIL ANDINO

Licitacion para la provision de leña

Se llama á licitacion por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provision de (70,000) setenta mil metros cúbicos de leña al ferro carril Andino, en las estaciones de «Balde» y «Alto Pencoso», bajo las bases y condiciones siguientes:

1ª. La leña será de algarrobo, retama ó tintitaco, cortada de árbol vivo y con cuatro meses de oreo á lo menos y ocho á lo mas, cuando la leña sea de algarrobo ó titlitaco. La leña de retama se podrá recibir con dos meses de oreo como mínimum y ocho como máximum; y se entregará en cantidades de mil á tres mil metros cúbicos mensuales, segun convenga mejor á la administracion.

2ª. Los trozos serán de cincuenta centímetros de largo y su diámetro no podrá bajar de diez centímetros ni exceder de veinte centímetros.

3ª. La leña se depositará en pilas, formando un cubo regular de paredes verticales de metro y medio de lado por un metro de base y separadas entre sí de manera á hacer fácil su inspeccion.

Los trozos se acomodarán prolijamente, de manera á dejar el menor vacio entre ellos.

4ª. Toda fila compuesta de madera de mala calidad, de clase no especificada ó que no esté de acuerdo con las condiciones 1ª y 2ª, será rechazada, debiendo el contratista sacarla de los depósitos dentro de las cuarenta y ocho horas de aviso.

Toda pila que no esté de acuerdo con la condicion 3ª, será igualmente rechazada, á menos que el interesado la rehaga en las condiciones debidas, dentro del término que tendrá para sacarlas.

Si no se cumpliesen estas obligaciones, la administracion podrá, pasadas las cuarenta y ocho horas, sacar las pilas ó rehacerlas, segun el caso, por cuenta del contratista, sin lugar á reclamo.

5ª. La leña será recibida por el empleado que la administracion designe al efecto, quien dará al contratista ó su representante los certificados correspondientes para justificacion y cobro de las cantidaces entregadas.

6ª El recibo se hará semanalmente y el contratista deberá entregar cada vez lo menos la cuarta parte de la cantidad total que estuviese obligado á entregar durante el mes.

7ª. La administracion abonará el importe de la leña entregada cada mes, dentro de los quince dias subsiguientes á cada liquidacion mensual, prévia presentacion y tramitacion correspondiente de los certificados que espida el empleado recibidor. Dicho pago se efectuará en Rio Cuarto.

8ª. En el caso que el contratista no llenase en tiempo la provision que debe entregar por su contrato, la administracion podrá completarla, comprando la leña donde la hubiese y á cualquier precio y apilándola en el lugar de la entrega por cuenta del interesado, sin lugar á reclamo por parte de este.

9ª. Las propuestas se entregarán en Rio Cuarto, al Secretario de la administracion, para ser abiertas en presencia de los interesados, el dia 18 de Agesto de 1886, á las 2 p. m.

Se presentarán en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, firmadas por el proponente y un fiador abonado, sin cuyos requisitos no se tomarán en consideracion.

10. Las propuestas serán acompañadas de un certificado de la Sucursal del Banco Nacional en Rio Cuarto, en que conste haberse depositado la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, de acuerdo con lo que establece la resolucion de fecfa 26 de Noviembre de 1878.—Rio Cuarto, Julio 17 de 1886.—*Francisco F. Rodriguez*, Secretario de la administracion. Mª M.—jl 22 v a18.

Licitacion para la provision de leña

Se llama á licitacion por el término de treinta dias á contar desde la fecha para la provision de (50,000) cincuenta mil metros cúbicos de leña al ferro-carril Andino, en la Estacion «Villa de Mercedes», bajo las bases y condiciones siguientes:

1ª La leña será de caldera, cortada de árbol vivo, con cuatro meses de oreo como máximum y siete como mínimum, y se entregará de mil á tres mil metros cúbicos mensuales, segun convenga á la Administracion.

2ª Los trozos serán de cincuenta centímetros de largo, y su diámetro no podrá bajar de diez centímetros ni exceder de veinte centímetros.

3ª La leña se depositará en pilas, formando un cubo regular de paredes verticales, de metro y medio de lado por un metro de base y separadas entre sí, de manera á hacer fácil su inspeccion.

Los trozos se acomodarán prolijamente de manera á dejar el menor vacio entre ellos.

4ª Toda pila compuesta de madera de mala calidad, de clase no especificada ó que no esté de acuerdo con las condiciones 1ª y 2ª será rechazada, debiendo el contratista sacarla de los depósitos dentro de las 48 horas de aviso.

Toda pila que no esté de acuerdo con la condicion 3ª será igualmente rechazada, á menos que el interesado la rehaga en la condiciones debidas dentro del término que tendría para sacarla.

Si no se cumpliesen estas obligaciones, la Administracion podrá, pasadas las cuarenta y ocho horas, sacar las pilas ó rehacerlas, segun el caso, por cuenta del contratista, sin lugar á reclamo.

5ª La leña será recibida por el empleado que la Administracion designe al efecto, quien dará al contratista ó su representante los certificados correspondientes para justificacion y cobro de las cantidades entregadas.

6ª El recibo ss hará semanalmente y el contratista deberá entregar cada vez lo menos la cuarta parte de la cantidad total que estuviere obligado á entregar durante el mes.

7ª La Administracion abonará el importe de la leña entregada cada mes, dentro de los quince dias subsiguientes á cada liquidacion mensual, prévia presentacion y tramitacion correspondiente de los certificados que espida el empleado recibidor. Dicho pago se efectuará en Rio IV.

8ª En el caso que el contratista no llenase en tiempo la provision que debe entregar por su contrato, la Administracion podrá completarla, comprando la leña donde la hubiere y á cualquier precio y apilándola en el lugar de la entrega por cuenta del interesado, sin lugar á reclamo por parte de este.

9ª Las propuestas se entregarán en Rio IV, al Secretario de la Administracion, para ser abiertas en presencia de los interesados, el dia 7 de Setiembre de 1886 á las 2 p. m.

Se presentarán en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, firmadas por el proponente y un fiador abonado, sin cuyos requisitos no se tomará en consideracion.

10ª Las propuestas serán acompañadas de un certificado de la Sucursal del Banco de Rio IV, en que conste haberse depositado la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, de acuerdo con lo quo establece la resolucion de fecha 26 de Noviembre de 1878.—Rio IV, Agosto 6 de 1886.—*Francisco F. Rodriguez*, Secretario de la Administracion. I—a9 v s7.

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISOS DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treintas dias para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo un viaje redondo semanal entre el Puerto de Reconquista á la Colonia Florencia, pasando por la Colonia Reconquista, Presidente Avellaneda, Las Garzas, Ocampo, Indias y Las Toscas.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viage y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 13 de Setiembre á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. N.—a 16 v s13.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por vapor y correos á caballo, durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales en la primera y segunda línea y cuatro en la tercera.

1ª línea (por vapor) Monte Caseros hasta Arroyo Concepcion.

2ª línea (por correos á caballo) Concepcion á San Javier.

3ª línea (por correos á caballo) Paso de los Libres á Santo Tomé.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de pesos cinco, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Naoion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes y Posadas el dia 19 de Agosto á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. S. S.—jl.27 v a.25.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio del trasporte de la correspodencia por mensagerías durante un año, haciendo dos viajes redondos diariamente de Santa-Fé á Santo Tomé.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 6 de Setiembre á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. J.—a9. vs6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensagerías durante un año, haciendo quince viajes redondos mensuales entre la Estacion Orellanos (F. C. P.) al pueblo del Venado Tuerto.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX pel Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en pape sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 6 de Setiembre á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. G.—a8 v s6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensagerías durante un año haciendo tres viajes redondos semanales en la primera y segunda línea y uno en la tercera.

1ª línea: Chumbicha á La Rioja.
2ª « « « Catamarca.
3ª « San Pedro « «

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Rioja y Catamarca, el dia 15 de Setiembre á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. O.—a 17 v s15.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensagerías durante un año, haciendo un viaje redondo semanal, entre la Estacion Sarmiento á Caminiaga, pasando por el Toral, Peña, Simbolar y La Dormida (Córdoba).

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de pesos cinco nacionales indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba, el dia 24 de Agosto á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. R. R.—jl 26 v a24.

OTRO

Por disposicion del Señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por Silla Correos y Correos á caballo durante un año haciendo:

1ª línea (Por silla-correo) de la Estacion La Madrid á Graneros, Invernada, Suncho y San Francisco, dos viajes redondos semanales

2ª (Por correo á caballo) de la Estacion La Madrid á Paez, Barracas y San Antonio de Quisca, dos viajes redondos semanales.

3ª (Por silla-correo) de la Estacion Monteagudo á Medinas, Rio Chico, Aguilares, Santa Ana, Naschi y Naranjo Esquina, dos viajes redondos semanales.

4ª (Por correo á caballo) de la Estacion Simoca á Leales y Chicligasta, dos viajes redondos semanales.

5ª (Por silla-correo) de la Estacion Simoca á Villa Mercedes, Monteros, Rio Seco Concepcion y Alto Verde, dos viajes redondos semanales.

6ª (Por silla-correo) de la Estacion Bella Vista á Famaillá y Campo de Zerda, tres viajes redondos semanales.

7ª (Por silla-correo) de la Estacion Lules á Lules y Reduccion, tres viajes redondos semanales.

8ª (Por correo á caballo) de Tucuman á la Banda, los Garcia, Cruz Alta, Ranchillos, Ralos, Esquina, Sueldos, Puestos, Tres Pozos, Pereyras y Favorina, dos viajes redondos semanales.

9ª (Por correo á caballo) de Tucuman á Alderetes Gutierrez, Timbó, Ramada, La Cruz, Potrero, Rio del Nio y Burruyacu, dos viajes redondos semanales.

10 (Por correo á caballo) de la Estacion Trancas á Sauce, Zárate, Colalao y Riarte, dos viajes redondos semanales.

11ª (Por correo á caballo) de Tucuman á San Javier, Anfama. Tafi, Encalilla, Colalao, Santa Maria y Cafayate, un viaje redondo quincenal.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Tucuman el dia 23 de Agosto á las 3 p. m. —A. BELMONTE, Secretario Goneral. Q. Q.—jl. 25 v a23.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio del trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo un viaje redondo semanal entre la Villa de Cosquin hasta la Pedania de Dolores pasando por las poblaciones de San Francisco, Casa Grande, San Antonio, Cañada y Puerto Alegre.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 24 de Agosto á las 3 p. m.—*A. Belmonte*, Secretario General. T. .T—jl27 va24.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el servicio de transporte de correspondencia por mensagerías durante un año, haciendo un viaje redondo diariamente á San Lorenzo y un viaje semanal á las otras colonias durante los meses de Abril á Setiembre y en los meses de Octubre á Mayo, entre Rosario á San Lorenzo, Jesús María, Santa Teresa, San Jenaro y Larguia.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 21 de Agosto á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. O. O.—jl 24 v ag21.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por vapores, mensagerías ó correos á caballo durante un año, haciendo un viaje redondo entre Santa Fé á San Javier y puntos de tránsito.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 19 de Agosto á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General N. N.—jl 23 v a19.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por vehículo cerrado durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente entre la Administracion de Correos de Tucuman á las estaciones de los ferro-carriles y vice-versa.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viage y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Tucuman el dia 28 de Agosto á las 3 p. m.—A BELMONTE, Secretario General. Z. Z.—jl 31 v a28.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del Señor Juez 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor Don Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. José Onetto** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion del presente edicto, se presenten ante este Juzgado y Secretaría del Escribano autorizante á deducir sus acciones en forma.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1886.—*José G. Mariño*, Secretario. Nº 286—a17 v s15.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Floriano, Don Belisario y Doña Agustina Suarez**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Agosto 13 de 1886 —*José Agustin Navaro*, Secretario. Nº 287—a17 v s15.

Por disposicion del Señor Juez de Comercio de la capital de la República, doctor don Gabriel Lársen del Castaño, se hace saber por medio del presente á todos los acreedores del concurso formado á los señores **A. Escaris y Cia.**, que dentro del término de 15 dias deben presentar al Síndico porovisorio don Ramon Gomez, calle Florida núm. 22, los títulos justificativos de sus créditos, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1549 del Código de Comercio; previniéndose que con arreglo á lo que dispone el artículo 1567 del mismo código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos á los fallidos bajo, la pena, á los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan á pertenencias de los fallidos, hagan manifestacion de ellas por escrito al señor Juez Comisario don Floro Ugarte, en la inteligencia de ser tenidos los contraventores por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1886.—*Miguel Repetto*. N 288 17 v 31.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Maagarita Galletti**, ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 30 de 1886.—*Angel E. Raggio*, Secretario, Bolivar 21. Nº 271—a6 v s4.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don José Fiano**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1886.—*J. M. Casabal*, Secretario. Nº 270—a6 v s5.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don **Julian Piñero**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S.S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1886.—*Adolfo Lamarque*, Secretario, Oficina Bolivar 21, Cabildo. Nº 285—a16 v s10.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Bernardo Perez**, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 26 de 1886.—*Federico Molina*. Cabildo. Nº 258—Julio 25—v a23.

Por disposicion del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Doña Angela Alvarez de Barbosa**, ya sean como herederos o acreedores para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 23 de 1886.—*José Agustin Novaro*, Secretario. N 207—Julio 24—v a22.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Cárlos Molina Anotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Manuel V. Haedo y de doña Agustina Monasterio de Haedo**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajp apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 22 de 1886.—Secretario *Abel Miranda*. 253—Julio 23 v a21.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don José Bianchi**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 26 de 1886.—*Adolfo Lamarque*, Secretario. Oficina Bolivar 21, Cabildo. Nº 269.—a6 v s4.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Manuel Touriñan y Doña Juana Bitancorte**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 30 de 1886.—*José Agustin Novaro*, Secretario. N. 263 jl 31 v a29.

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Teresa Final**, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1886.—*José Agustin Novaro*, Secretario. Nº 268—a6 vs4.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber por el término de 15 veces á los señores **Don Alejandro Lorenzo, Adolfo Irlet, Justin Petinat, Jorge Andrea, Hipólito Fabre, José Bote Cárlos Dupist, Rosa Diaz, José Espinosa, Francisco Pozos, Cárlos Rizzi, Julio Lasserr, y José María Borda**, que habiéndose presentado D. Agustin Merello solicitando testimonio de los poderes que los diez primeros le confirieran con fecha 22 de Diciembre de 1881 y de los que los cinco últimos confirieron á don Enrique Dacord y que fueron sustituidos por éste al referido señor Merello con fecha 21 del mismo otorgados todos ellos ante el Escribano Varangot, para el cobro de haberes y cuotas de enganche que les adeuda el Exmo. Gobierno Nacional y las cuales manifiesta habérsele estraviado, el señor Juez proveyó lo siguiente:—Buenos Aires, Julio 31 de 1886 —Por presentado en cuanto ha lugar, espídase los testimonios solicitados con citacion de los mandantes, cuyos domicilios indicará el solicitante, debiendo á su vez constituir el domicilio legal. A los efectos del artículo 31 del Código de Procedimientos, designanse los dias lúnes y viérnes, y si alguno fuese feriado el siguiente que no lo sea.—*Molina Arrotea*.—Ante mí: *José Agustin Novaro*—Habiendo el señor Merello manifestado ignorar el domicilio de sus mandantes, el señor Juez proveyó lo que sigue:—Buenos Aires, Agosto 7 de 1886 —Atento lo espuesto, hágase la publicacion de edictos en el *Pueblo* y FÍGARO, con arreglo á lo prescripto en el artículo 80 del Código de Procedimientos —*Molina Arrotea*.—Ante mí, *José Agustin Novaro*.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1886.—*José Agustin Novaro*. Nº 281—a13 v a27.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Luis A. Sauze ha dispuesto se cite por el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Julian Diaz de Vivar** y de **Don José Diaz de Vivar** á fin de que, ya sean como herederos ó acreedores, comparezcan dentro de dicho término á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de Su Señoría y Secretaría á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 29 de 1886.—*Manuel Abila*, Secretario. Nº 276—j29 v a27.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Francisco Revello**, á fin de que sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sns acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1886.—*Manuel Lacasa*, Secretario. Nº 275—a8 v s6.

En los autos iniciados por el Dr Don Leopoldo del Campo en representacion de Dn Hilario Macias, solicitando la protocolizacion en el Registro á cargo del Escribano D. José Victoriano Cabral, de la transaccion celebrada por su representado con Da. Isidora Auje de Prieto como heredera y albacea de su hermana Da. Luciana Auje, y referente á los bienes dejados por esta, que tuvo lugar en la testamentería de la misma con fecha 29 de Mayo de 1861, ante el Sr. Juez Dr. Don Alejo B. Gonzalez, actuando el Secretario Don Victoriano Vila,— el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea ha dispuesto que con citacion de la espresada Da. Isidora Auje de Prieto, se proceda á la protocolizacion pedida. Lo que se le hace saber durante 15 veces.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1886.—*Angel E. Raggio*—Bolivar 21. Nº 282—A. 14 v. 28.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, Dr. D. Carlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Paulino Silva, Da. Narcisa Pons de Silva, Da. Crecencia y Da. Petrona Silva**, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 28 de 1886.—Dr. *Adolfo Lamarque* — Secretario—Oficina Bolivar 21 (Cabildo). N. 261 jl29 v a27.